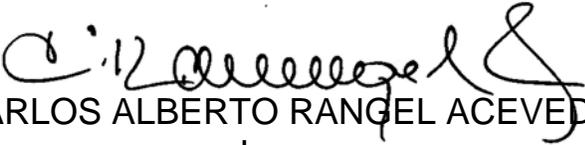


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta de julio de dos mil veintiuno

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del C.G.P., se dispone la reanudación del proceso.
2. Requierase a las partes a fin de que se sirvan informar las resultas del acuerdo de pago en virtud del cual se decretó la suspensión del asunto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00170